



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

**REF 04/2022-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de enero del dos mil veintidós.

El once de enero del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información Pública, clasificada bajo referencia 04/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

*“Las resoluciones de conmutaciones de pena del Ministerio de Justicia en 2019”*

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** En fecha trece de enero del dos mil veintidós, a través de auto de las a las once horas con cuarenta y cinco minutos, se le previno a la solicitante que presentara la solicitud de información en observancia a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 54 del Reglamento y de forma supletoria, artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentar documento de identidad y formulario o escrito en el cual conste su firma autógrafa, lugar o medio para recibir notificaciones, así como la dirección de correo electrónico o el número de teléfono en el cual desea que se le notifique.
- III.** El catorce de enero del dos mil veintidós se dio por recibido correo electrónico con documento de identidad y escrito debidamente llenado y firmado, ampliando la solicitud de información en los siguientes términos:
  - 1. “Todas las resoluciones del Ministerio de seguridad de conmutaciones de pena otorgadas a mujeres privadas de libertad (resoluciones del año 2019)*
  - 2. Resolución del Ministerio de Seguridad en conmutación de pena a Elsy Rubidia Nájera Espinal (resolución emitida en 2019).”*

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, y con base a lo establecido en el Art. 66 de la LAIP, en relación con los Arts. 73 y 75 de la LPA, esta Unidad dio por admitida y ampliada la presente solicitud de acceso a la información pública y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

- IV. Con base al Art. 70 de la LAIP, se transmitió dicho requerimientos a las diferentes Unidades Administrativas de esta Secretaría de Estado, *que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible*, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- V. Que, la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Estado, remitió en versión pública los resoluciones y acuerdos de las conmutaciones requeridas, esto en aplicación al artículo 30 de la LAIP, que literalmente dice:

*Versiones Públicas*

*Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 y 30 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** a la solicitante acceso a la información recibida por la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Estado, que consta de 10 resoluciones de conmutación de pena, en versión pública.
2. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para

acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**4. NOTIFÍQUESE.**

  
Amalia Funes  
Oficial de Información - IIA SP

